

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA RFEF

EXPEDIENTE nº1/2024

En Las Rozas (Madrid), a 19 de marzo de 2024.

Vista la reclamación formulada desde el correo electrónico raphael_el@hotmail.com con fecha 13 de marzo de 2024, la Comisión Electoral de la RFEF, en reunión celebrada el día 16 de marzo de 2024 a las 09:00 horas, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Mediante correo electrónico recibido desde la dirección raphael_el@hotmail.com, dirigido “A la atención de la Comisión Electoral 2020-2024”, con membrete “MIGUEL GALAN Presidente del Centro Nacional de Formación de Entrenadores de Fútbol de España (CENAFE)” se denuncia que “más de 40 personas físicas y Entidades Jurídicas de la actual asamblea han perdido la condición de asambleísta, por lo que antes de proceder a la convocatoria de elecciones a la presidencia de RFEF por parte de la Comisión Gestora, deben celebrar elecciones parciales para sustituir a esos asambleístas que han perdido tal condición (...)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con independencia de otras cuestiones, como la forma absolutamente irregular con la que se presenta la reclamación, corresponde en primer lugar analizar la competencia del órgano al que se ha dirigido el correo electrónico.

La Comisión electoral constata que conforme al artículo 20 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, le corresponde la organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral y que por tanto, sus funciones se enmarcan dentro de un proceso electoral ya convocado.

La Comisión constata igualmente que en estos momentos no hay proceso electoral convocado, por lo que concluye su falta de competencia para resolver la reclamación efectuada.

Por ello, acuerda la inadmisión de la reclamación efectuada.

Segundo.- Expuesto lo anterior, que determina la falta de competencia del órgano para analizar la reclamación efectuada, no procede entrar a analizar ningún otro aspecto formal o de fondo en relación con el referido correo electrónico recibido.

ACUERDA

INADMITIR la reclamación recibida desde la dirección raphael_el@hotmail.com con membrete "MIGUEL GALAN Presidente del Centro Nacional de Formación de Entrenadores de Fútbol de España (CENAFE)".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Las Rozas (Madrid), 19 de marzo de 2024

Fdo.:La Secretaria

Dña. Maria Luisa Castelo García

Vº Bº: El Presidente

D. José Ignacio Prendes Prendes